REGISTRO MENSUAL DE HORAS EXTRAORDINARIAS

Art. 35.5 del Estatuto de los Trabajadores: las horas extra se registran día a día y se totalizan en el periodo de pago; se entrega copia del resumen al trabajador. Rellena las celdas amarillas.

Empresa (CIF):	Empresa Ejemplo S.L. · B00000000	**Mes:**	**noviembre 2026**
Trabajador/a (NIF):	Laura Gómez · 00000000T		

Salario bruto anual (€):	28.000,00 €
Jornada anual (h):	1.800
Incremento pactado sobre la hora ordinaria:	0 %
Horas extra computables del año antes de este mes:	30
Tipo de AT/EP de la actividad (empresa):	1,50 %
Desempleo, FOGASA y FP de la empresa (indefinido 2026):	6,30 %
Desempleo y FP del trabajador (indefinido 2026):	1,65 %

Fecha	Día	Horas extra	Causa	Compensación	Motivo / firma
01/11/2026	domingo				
02/11/2026	lunes				
03/11/2026	martes	2	Ordinaria	Pago	Cierre de pedido urgente
04/11/2026	miércoles				
05/11/2026	jueves				
06/11/2026	viernes				
07/11/2026	sábado				
08/11/2026	domingo				
09/11/2026	lunes				
10/11/2026	martes	3	Ordinaria	Pago	Inventario
11/11/2026	miércoles				
12/11/2026	jueves				
13/11/2026	viernes				
14/11/2026	sábado				
15/11/2026	domingo				
16/11/2026	lunes				
17/11/2026	martes	2	Ordinaria	Pago	Cierre de pedido urgente
18/11/2026	miércoles				
19/11/2026	jueves				
20/11/2026	viernes				
21/11/2026	sábado				
22/11/2026	domingo				
23/11/2026	lunes				
24/11/2026	martes	3	Ordinaria	Pago	Inventario
25/11/2026	miércoles				
26/11/2026	jueves	4	Ordinaria	Descanso	Montaje en cliente
27/11/2026	viernes				
28/11/2026	sábado				
29/11/2026	domingo				
30/11/2026	lunes				

Resumen del mes (copia para el trabajador)

Horas extra pagadas (ordinarias)	10
Horas extra pagadas (fuerza mayor)	0
Horas compensadas con descanso	4
Valor de la hora ordinaria (salario ÷ jornada)	15,56 €
Importe bruto de las horas pagadas	**155,56 €**
Cotización de la empresa	48,85 €
Cotización del trabajador	9,88 €
Coste para la empresa	**204,41 €**
Horas computables en el año, tope 80 (art. 35.2)	**40 de 80**

Firma de la empresa: **Recibí copia (firma del trabajador/a):**

Cotización adicional 2026 (art. 5 de la Orden PJC/297/2026): 28,30 % (23,60 % empresa y 4,70 % trabajador), o 14 % (12 % y 2 %) por fuerza mayor; además las horas forman parte de la base de AT/EP, desempleo, FOGASA y FP (art. 33): contrato indefinido 5,50 % + 1,55 % de desempleo (temporal: 6,70 % + 1,60 %). La orden de cotización de 2027 aún no está publicada. A tiempo parcial no se hacen horas extra salvo fuerza mayor (art. 12.4.c ET).